

5186/3 789

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. \_\_\_\_\_  
contra Fernando Andren Hielta

de Novaspe ( Zaragoza )

Juez Instructor de \_\_\_\_\_  
Blasido  
Se inició el expediente en 27 de octubre de 1943

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Don

*R. 5819*  
*789*  
*Rafael Gallo* Secretario de este Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 9392-40, seguido contra DOMINGO ANDREU BIELSA y del cual es Juez Instructor *Ejecuciones de esta Plaza*

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 47 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 9392-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el pro cesado DOMINGO ANDREU BIELSA, de 38 años, casado, labrador, natural y vecino de Nonaspe (Zaragoza), antes del Movimiento acional era d de ideas derechistas, pero una vez inicado este se afilió a la C.N.T. to mando parte en requisas y ante el avance HERRERO de las tropas nacionales huye a zona roja, ingresando en fortificaciones

*W*

*843*

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del C. J. M. con la atenuante de nula peligrosidad la pena de reclusion Temporal con las accesorias legales debiendo ser conmutada la principal por la de CUATRO AÑOS de prision menor

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a DOMINGO ANDREU BIELSA la pena de CUATRO AÑOS de prision menor que conservará la accesoria de inhabilitacion absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.— V. E. no obrante resolverá.— Zaragoza a 9 de Julio de 194 2 El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 48 En Zaragoza a 13 de Julio de 194 2.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condono al procesado DOMINGO ANDREU BIELSA, como autor de un delito de auxilio a la rebelion, a la pena de CUATRO AÑOS de prision menor conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al tribunal Regional expido el presente en Zaragoza a 14 de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º

*Jam*  
Circular stamp with text: *SECRETARIA DE JUSTICIA MILITAR*

*Rafael Gallo*



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4392 del año 1940 contra *Fernando* *Andrés Bello* por delito de *asesinato y la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 8 de *abril* de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 8 de *abril* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



*El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Domingo Andrés Buelo y a su juicio esta comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de marzo de 1942 y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.*

Zaragoza 19 de abril de 1943.

*Pedro de la Fuente*

Diligencia. - Devuelto de Fiscalia hoy 30 de Abril de 1943. - Certificado ~~ppm~~

Providencia. - Duragosa treinta de Abril de mil novecientos  
Señores. - ) cuarenta y tres.  
Villar  
Fezada  
Barroeta

Pase al Puente

~~ppm~~

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado ~~ppm~~

# AUTO

SEÑORES

D. Jose Millanuelo Durango  
D. Felia Bejada Berres  
D. Angel Barroeta Fernandez

Zaragoza, a veintitres de \_\_\_\_\_  
septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad  
Militar testimonio de la sentencia dictada a \_\_\_\_\_

Homingo Andren KIELSA

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra \_\_\_\_\_

Homingo Andren KIELSA

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certificado.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Seguitamente se libran las comunicaciones acor-  
dadas.

Notificación al Sr. Fiscal

Al siguiente día notifique  
en legal forma al Ministerio  
Fiscal el auto anterior; queda  
entendido y firmado de que certifico.

Delo Fuente

